



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de junio de 2023

Ref.: Verbal de responsabilidad civil extracontractual

(001CuadernoPrincipal)

Auto tiene por contestada demanda y ordena correr traslado

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00132-00

1. Tener en cuenta para los fines pertinentes que los demandados **José Arnulfo Jerez González, Expreso la Sabana S.A.S.** y **SBS Seguros Colombia S.A.** se notificaron del presente asunto de forma personal conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (PDF 012, C01), quienes dentro del interregno de ley contestaron la demanda, propusieron excepciones de mérito, llamaron en garantía y en el caso de SBS Seguros Colombia S.A. también objetó el juramento estimatorio (PDF 014 y 015, C01, respectivamente).

2. Reconocer al doctor **Abraham Muñoz Moreno**, como apoderado judicial de los codemandados José Arnulfo Jerez González y Expreso la Sabana S.A.S., en los términos y para los fines del poder a conferido (Art. 74 del CGP).

3. Reconocer al doctor **Ricardo Sarmiento Piñeros**, como apoderado judicial de la codemandada SBS Seguros Colombia S.A., en los términos y para los fines del poder general a él conferido (Art. 74 del CGP).

4. Secretaría, proceda a correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el extremo convocado (PDF 014 y 015, C01) en los términos y conforme lo establecido en el artículo 370 del CGP en concordancia con el canon 110 *ibidem*.

5. De la objeción al juramento estimatorio propuesta por la codemandada SBS Seguros Colombia S.A. (fl. 5 PDF 015, C01), se le concede el **término de cinco (5) días al extremo actor**, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, a la luz del inciso segundo del artículo 206 *ejusdem*.

6. Del llamamiento garantía propuesto por el apoderado judicial de **José Arnulfo Jerez González y Expreso la Sabana S.A.S.** se resolverá en auto de misma data en cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE (2),



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 095 del 14 de junio de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca6503a55cb3a72703aebce0c6a47a89df1fc6e75469d62b49099e9d7f4db74**

Documento generado en 13/06/2023 04:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>